



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

O R D E N A N Z A N° 1.862/ 87.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1° MODIFICASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 1.677/85, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En las calles que la Municipalidad considere necesario, demarcará espacios reservados para realizar tareas de Carga y Descarga, únicamente en los horarios siguientes:

**VERANO:** De 23,00 a 7,00 horas, y de 14,00 a 16,00 horas.-

**INVIERNO:** De 21,00 a 7,00 horas y de 14,00 a 16,00 horas.-

Estos espacios serán ubicados a mitad de cuadra sobre las calles que rodean a la Plaza Pringles, sobre la mano izquierda, conforme al sentido del tránsito.-

En las otras arterias se ubicarán en puntas de cuadras, con una longitud de 12 metros, a partir de los (5) metros establecidos como “Prohibido Estacionar”, y respetando además los espacios reservados para estacionamiento de motos y bicicletas, paradas de taxis, colectivos, etc.

La fecha de iniciación de los horarios de verano e invierno serán los que fije la Cámara de Comercio de Industria y Producción para el comercio de la Ciudad de San Luis.-

Art.2° . Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 27 DE FEBRERO 1987.-

JUAN ONTIVEROS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

HORACIO F. QUEVEDO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Modificada por Ordenanza N° 1871/87 en su Art. 1°.-